República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 **2021-**00**135** 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 426 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de **INMOBILIARIA GONZÁLEZ AMAYA LTDA,** en contra de **JORGE IGNACIO BARRIGA FERREIRA.**

En consecuencia, se **ORDENA** al demandado **JORGE IGNACIO BARRIGA FERREIRA** que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente determinación, proceda a cumplir la obligación de dar ,ordenada en la sentencia en equidad proferida el 8 de febrero de 2020 por la Jurisdicción Especial para la Paz, esto es, entregar o restituir el inmueble ubicado en la CARRERA 20 No. 161 – 36 Local Comercial de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20292997

Fenecido el término anterior sin que el demandado acredite el cumplimiento de lo ordenado, se dispone **COMISIONAR** a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para que proceda con la entrega del inmueble precitado a la demandante, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del Art. 38 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020. Por secretaría, líbrese el despacho Comisorio con los insertos del caso.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, si se trata de una dirección física, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales, o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 si se trata de una dirección electrónica, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho a **NATALY PAUCAR CARDOZO** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

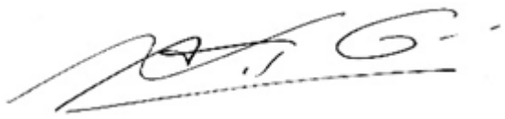

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 021 de hoy 23 DE MARZO 2021.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7fe09f1deba5677eae54e0fe446ed93a8a4d923606fd40d5013e3e87e1791e**
Documento generado en 19/03/2021 01:18:16 PM